

IV. Administración de Justicia

FALLO

Juzgado Mercantil nº 1 de Santa Cruz de Tenerife

3397 *EDICTO de 12 de mayo de 2010, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000037/2006.*

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2009.

Habiendo visto, Dña. Carmen Rosa del Pino Abrante, Magistrado-Juez Accidental del Juzgado Mercantil nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, los presentes autos de juicio ordinario registrados con el nº 37/06 seguidos ante este Juzgado, a instancias, como parte demandante de la entidad “Plástico de Molina, S.L.” representada por la Procuradora de los Tribunales, doña Cristina Togores Guigou y asistida por el Letrado don Jesús María Castro Martínez, contra, como demandados, D. Roberto Javier García Ramírez y D. Mario Ángel García Ramírez, en su condición de administradores mancomunados de la empresa Recogida de Aceites Vegetales de Tenerife (Reaveten, S.L.) y en situación procesal de rebeldía, sobre responsabilidad administradores de sociedades de responsabilidad limitada, procedo a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

.../...

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales, doña Cristina Togores Guigou en nombre y representación de “Plástico de Molina, S.L.” contra D. Roberto Javier García Ramírez y D. Mario Ángel García Ramírez, en su condición de administradores mancomunados de la entidad Recogida de Aceites Vegetales de Tenerife, S.L., en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados al pago de la cantidad de cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y siete céntimos (4.484,47 euros), más los intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial, con expresa condena al abono de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.4 LOPJ, haciéndolo a los demandados rebeldes en la forma prevenida en el artículo 497.2 LEC, expresando en la notificación que la misma no es firme y que contra ella cabe, recurso de apelación que deberá ser anunciado ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la misma, y para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife (artº. 455 y ss LECn).

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D./Dña. Roberto Javier García Ramírez y a D. Mario Ángel García Ramírez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de mayo de 2010.-
El/la Secretario.